

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., once de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la el demandado MARLON LÓPEZ QUINTERO se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE de la actuación, conforme con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., y dentro del término legal otorgó poder a un abogado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 013).

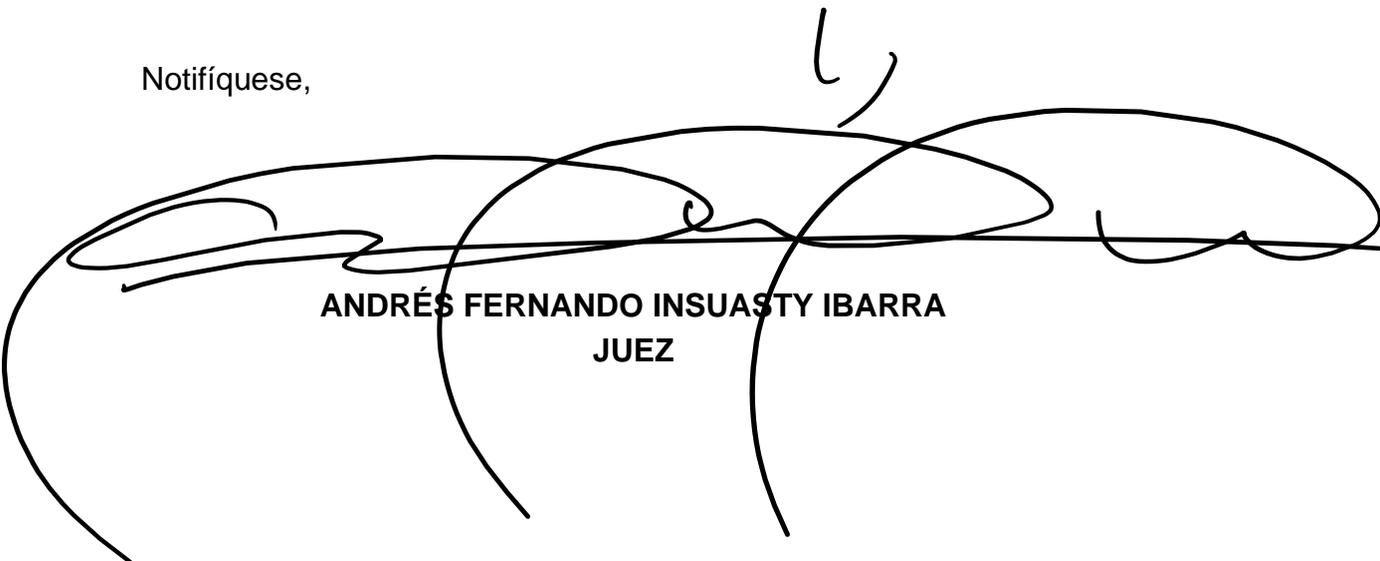
1.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderado judicial del demandado al abogado JORGE ALBERTO DEVIA GUZMÁN, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. De las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda (índices 013 y 017), se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.**

3. Ahora bien, respecto a la solicitud efectuada por el apoderado judicial del demandado frente a levantar la medida cautelar de embargo decretada en auto de 25 de marzo de 2022, sobre la misma se adoptará decisión en la respectiva audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P. y una vez se surta el traslado de las excepciones de mérito propuestas en este asunto.

4. Por otra parte, conforme a la solicitud allegada el 24 de mayo de 2022 (índice 016), para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce como apoderada judicial de la demandante a GABRIELA CÓRDOBA MC CARTER CORDOBA, en condición de estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese,



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 113 de 12/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45db6bc5455d8ef21ba15d9c6ed397018a81f2d61319c95b674962644c66f4df**

Documento generado en 11/07/2022 10:41:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**